



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/634/2019**

**Folio PNT: 01170419**

**Acuerdo COTAIP/915-01170419**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con treinta y siete minutos del día trece de junio del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

*"en términos de la fracción II del artículo 244, solicito de la Coordinación de Promoción y Desarrollo turístico, los documentos en los cuales consten las promociones de la producción artesanal y la producción industrial familiar, así como también los documentos en los cuales se encuentren los estímulos necesarios para su desarrollo, lo anterior del mes de marzo de 2019 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)*

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida mediante oficio **COTAIP/2259/2019** a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, Dependencia a quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 244, del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, por lo que mediante **CPYDT/640/2019**, de fecha 25 de junio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:45 horas del día 02 de julio de 2019, señala que:

"Por este medio me permito informar que a través de la revisión llevada a cabo de la documentación física y digitalizada de esta Coordinación, se encontraron 2 documentos del mes de marzo de 2019, los cuales constan de las promociones de la producción artesanal y de la industria familiar, en cuanto a los estímulos para el desarrollo se fomenta y promociona a través de los corredores artesanales, mercaditos agroindustriales y tianguis artesanales.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Envío documentos de naturaleza pública.

<b>N° DE OFICIO</b>
CPYDT/CPJM/UAET/089/2019
MEMORANDUM CPYDT/044/2019

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **CPYDT/640/2019**, remitió el **Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y anexos consistentes en los siguientes oficios: **CPYDT/CPJM/UAET/089/2019** y **MEMORANDUM CPYDT/044/2019**, los cuales se adjuntan al presente acuerdo, para que formen parte integrante del mismo y quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO 2018 - 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**OCTAVO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-----  
**Cumplase.**

*(Handwritten signatures in blue ink)*

**Expediente: COTAIP/634/2019 Folio PNT: 01170419**  
**Acuerdo COTAIP/915-01170419**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN  
Y DESARROLLO TURÍSTICO**

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

**OFICIO:** CPYDT/640/2019

**ASUNTO:** respuesta a oficio Núm. COTAIP/2259/2019  
Villahermosa, Tab., a 25 de junio de 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO**  
**PRESENTE**



En atención a su oficio número COTAIP/2259/2019, folio PNT 01170419 y expediente número COTAIP/634/2019 de fecha 14 de junio del presente, para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el interesado en la que se refiere a lo siguiente:

**"en términos de la fracción II del artículo 244, solicito de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, los documentos en los cuales consten las promociones de la producción artesanal y la producción industrial familiar, así como también los documentos en los cuales se encuentren los estímulos necesarios para su desarrollo, lo anterior del mes de marzo de 2019" (Sic)...**

Por este medio me permito informar que a través de la revisión llevada a cabo de la documentación física y digitalizada de esta Coordinación, se encontraron un total de 2 documentos en el mes de marzo de 2019, los cuales constan de las promociones de la producción artesanal y la industria familiar, en cuanto a los estímulos para el desarrollo se fomenta y promociona a través de los corredores artesanales, mercaditos agroindustriales y tianguis artesanales.

Envío documentos de naturaleza pública.

<b>N° DE OFICIO</b>
CPYDT/CPJMUAET/089/2019
MEMORANDUM CPYDT/044/2019

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C. SALVADOR MARRIQUÉ PRIEGO**  
**COORDINADOR**



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro.- Para Su Superior Conocimiento  
C.c.p.- Archivo/Minutario

**Boulevard Adolfo Ruiz Cortines s/n, Parque Tomás Garrido, Col. Jesús García. C.P. 86040,**  
**Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 315 40 31 www.villahermosa.gob.mx**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**CENTRO**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

**Coordinación de Promoción y  
Desarrollo Turístico**

**UNIDAD DE ATENCIÓN A  
ESPACIOS TRANSFERIDOS**

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

OFICIO N°. CPYDT/CPJM/UAET/089/2019

Villahermosa, Tabasco a 05 de Marzo del 2019

**LIC. ALICIA PRIEGO CASTILLO  
PRESENTE**

En atención a su escrito con N°. CPYDT/012/2019, de fecha 26 de Febrero del 2019, se le hace de su conocimiento que se le otorga **PERMISO PROVISIONAL**, para el uso de un espacio de la **EXPLANADA DE PLAZA DE ARMAS (FRENTE A LOS ARVOS)**, para llevar a cabo **CORREDOR ARTESANAL POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DE TABASCO (IFAT)**, Los días 08,09 y 10 de Marzo del 2019, en un horario de 10:00 a 20:00 hrs. Debiendo cumplir con las siguientes:

**RECOMENDACIONES:**

- Los daños que llegasen a ocasionar al Parque o interés de algún tercero será responsabilidad de Usted y/o de su representada, debiendo ser reparado de inmediato con cargo a la misma, eximiendo de toda responsabilidad a este H. Ayuntamiento de Centro.
- Queda estrictamente prohibido la introducción de bebidas enervantes de cualquier tipo (si se sorprende será remitido a las autoridades pertinentes y pierde el derecho al permiso otorgado)
- El compromiso de retirarse del Parque inmediatamente al término del permiso, dejando en total limpieza el áreas y sus alrededores en donde se llevó a cabo el evento, en caso contrario se le aplicara una sanción consistente de 100 a 200 días de salario mínimo vigente en el Estado, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio de Limpia.
- El lugar asignado queda sujeto a cambio, en caso de que surja alguna actividad de carácter oficial.
- El incumplimiento de estas recomendaciones y con las demás establecidas en el Reglamento de Parques, Jardines y Monumentos del Municipio de Centro, será motivo de revocación del presente permiso, estando el H. Ayuntamiento de Centro, facultado para el retiro de los equipos instalados dentro del Parque, a través de la Coordinación de Promoción y desarrollo Turístico y/o Servicios Municipales.
- Si usa equipo de sonido tiene que ser el volumen moderado para evitar la molestia de los visitantes de lo contrario será acreedora a una multa.

Lo anterior para los efectos legales a que proceda.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**ING. LEONAR NARCISO QUIÑONES GORDILLO  
SUBCOORDINADOR DE PARQUES, JARDINES Y MONUMENTOS**



C.c.p. Lic. José Salvador Samperio Aguilar. - Subdirector del Centro Histórico  
C.c.p. Archivo/Minutario  
ING LNQG/eizqm\*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Anexo 1



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
40-14 • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO TURÍSTICO**

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

**MEMORANDUM: CPYDT /044/2019.**

**ASUNTO:** el que se indica

Villahermosa, Tab., a 14 de marzo de 2019.

**ING. LEONAR NARCISO QUIÑONES GORDILLO,  
SUBCOORDINADOR DE PARQUES, JARDINES Y MONUMENTOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE**

Por medio de la presente le informo que el día 17 de marzo del presente, estarán participando los artesanos en el Paseo Dominical de Río a Río en un horario de 7:00 a 18:00 horas en el marco del festival del día del Artesano.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALICIA PRIEGO CASTILLO  
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"  
DE TURISMO CULTURAL Y ALTERNATIVO**

C.C.P.- Archivo/Minutario



Anexo 2.

AGILIA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD